

Exp. No. 11001 31 05 027 2022-00059 00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los 16 días del mes de febrero del año 2022, al Despacho de la señora Juez, la ACCION DE TUTELA, instaurada por DOMINICIANO PEREZ TINJACA contra la AGENCIA NACIONAL MINERA y otro informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2022-00053. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, por haber sido presentada en debida forma, **ADMITASE** la acción de tutela interpuesta por DOMINICIANO PEREZ TINJACA contra la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ - ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela y los presuntos derechos vulnerados, se dispone comunicar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y al MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ - ALCALDÍA MUNICIPAL a través de sus representantes legales o de quienes hagan sus veces, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS ejerzan el derecho de contradicción y de defensa que les asiste en relación con la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso del señor DOMINICIANO PEREZ TINJACA, al declarar como ejecutoriada la resolución GSC 000559 del 17 de septiembre de 2021 y autorizar al MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ la aplicación de las medidas de suspensión, desalojo y cierre de trabajos y obras mineras, sin haber resuelto el recurso de reposición interpuesto por el accionante el 18 de noviembre de 2021 ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA a través de la plataforma virtual, con código 20211001557332.

Como quiera que la señora ARLEDIS IMELDA PEREZ TINJACA puede verse afectada con las resultas de la presente acción, se ordena **COMUNICARLE** la existencia de la acción tutelar para que, si a bien lo tiene, intervenga en la misma. Como quiera que no obra en el expediente dirección física o electrónica de la referida persona, se **REQUIERE** al señor DOMINICIANO PEREZ TINJACA para que suministre esta información al despacho a través del correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico : notificacionesjudiciales@cucunubacundinamarca.gov.co, contactenos@anm.gov.co, y domi4170@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de febrero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 023

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

rdm

Firmado Por:

**Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffba0c9077d614d358aad9d57bf0622276e6c4931d3203c2d4ef756a9e924ec5**
Documento generado en 17/02/2022 03:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>